

ARTÍCULO 9: La solicitud para licencia de radioaficionado deberá dirigirse al Ministro de Gobierno y Justicia mediante memorial debidamente habilitado a través de abogado.

I. Personas Naturales:

La solicitud deberá contener la siguiente información:

1. Nombre completo del solicitante.
2. Número de cédula o pasaporte, edad y estado civil.
3. Dirección postal, teléfono y lugar de residencia. En caso de que el solicitante sea extranjero o extranjera, deberá además indicar la dirección del lugar de estadía en Panamá.
4. Clase de licencia solicitada.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

1. Una fotocopia autenticada de la cédula del solicitante o del pasaporte! según sea el caso.
2. Dos (2) fotos tamaño carné.
3. Timbres fiscales por un valor total de CUATRO BALBOAS (B/.4.00), para ser adheridos a la resolución que otorga la respectiva licencia y;
4. Recibo de pago expedido por el Ministerio de Gobierno y Justicia por la suma de VEINTE BALBOAS CON 00/100 (B/. 20.00).

Cuando los solicitantes sean menores de dieciocho (18) años de edad deberán acompañar su solicitud una autorización escrita de sus padres o acudientes donde conste que se harán responsables de las actuaciones del interesado derivadas como operador.

II. Persona Jurídica:

La solicitud de la licencia a favor de asociaciones de radioaficionados se hará mediante memorial debidamente habilitado, a través de abogado y la misma deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

1. Certificación del Registro Público.
2. Copia simple de la escritura pública que contenga el pacto social y estatutos vigentes e inscritos.
3. Copia de la licencia vigente de radioaficionado del Presidente y del Representante Legal de la asociación, así como copia autenticada de la cédula de identidad personal de ambos.
4. El recibo del pago expedido por el Ministerio de Gobierno y Justicia por la suma de VEINTE BALBOAS CON 00/100 (B/. 20.00)